Constancia secretarial: Manizales, 19 de julio de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 1, 2, 6, 7, y 8 de julio de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 **2021 00423**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR demanda incoativa de proceso verbal promovida por MILLAN ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S contra JOSÉ FERNANDO VALENCIA ARBELAEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

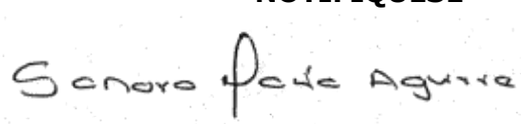

Firmado Por:

[1] Publicado por estado No.120 fijado el 21 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75d0eded2c5cf863d1a546d7e8a701cedf269d92a9b1c75a8601d09444a24358
Documento generado en 19/07/2021 05:31:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica